

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAM, VIERNES, 29 DE JUNIO DE 1945.

NUMERO 9738

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Primera

Resolución N° 1648 de 5 de Diciembre de 1944, por la cual se imparten instrucciones al Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.
Resolución N° 1811 de 14 de Junio de 1945, por la cual se concede una pensión.
Resolución N° 1816 de 21 de Junio de 1945, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

IMPARTENSE UNAS INSTRUCCIONES A UN FISCAL

RESOLUCION NUMERO 1648

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1648.—Panamá, diciembre 5 de 1944.

Por la cual se imparten instrucciones al Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que inicie un juicio de expropiación.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 49 de 1930 faculta al Poder Ejecutivo para establecer zonas libres en los puertos de la República, habilitados para el comercio exterior;

Que el establecimiento de tales zonas fomentará nuestro comercio exterior y abrirá nuevos campos de trabajo a los habitantes de la República;

Que en concepto de peritos consultados por el Gobierno existe en las inmediaciones de esta ciudad una finca, de propiedad de doña Manuela Hurtado de Des Cordes, con residencia en Francia, limítrofe con la Zona del Canal y con una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, quinientos ochenta y nueve metros cuadrados, que llena todas las necesidades para establecimiento de la zona libre en el puerto de Panamá;

Que en consideración de lo anterior, el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el miércoles 29 de noviembre, recomendó dicha expropiación

RESUELVE:

Artículo único: Autorízase al Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que en representación de la Nación y con fines de utilidad pública, entable y prosiga el juicio correspondiente para verificar la expropiación de la finca 4939, inscrita en el Registro Público al folio 312 del Tomo 125, de propiedad de la señora Manuela Hurtado de Des Cordes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 1811

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1811.—Panamá, junio 14 de 1945.

El señor Luis Gallardo, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6387, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión en su condición de Teniente del Ejército de la República, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, relativo a los servicios prestados por Gallardo como Teniente del Ejército de la República.

b) Certificado del Cura de la Parroquia de Santa Ana en el cual consta que el peticionario nació el 31 de octubre de 1877 y tiene por lo tanto más de sesenta años de edad.

c) Declaraciones de los señores Enrique Correa y Alfonso Villalobos que acreditan la buena conducta del peticionario, su notorio estado de pobreza y su edad, que pasa de sesenta años.

d) Certificado del Archivero-Certificador de la Oficina del Registro Público, señor Leonor Moreno, con el cual se prueba que Gallardo no tiene bien alguno inscrito en dicha Institución.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1911, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida nobleza".

Como el peticionario ha probado plenamente los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento de su derecho,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Luis Gallardo, una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Teniente del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de no-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
1064.—Apartado Postal N° 137 Sur N° 3.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

viembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 1816

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, junio 21 de 1945.

El doctor Publio A. Vásquez, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo un mes de licencia con derecho a sueldo, por motivo de enfermedad. Esta petición está basada en el artículo 24 de la Ley 25 de 1937 y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al doctor Publio A. Vásquez, un mes de licencia con sueldo para separarse del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, a partir del día 20 de este mes, y llamar al Primer Suplente, señor Carlos Guevara, para que ejerza las funciones del titular durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUÑRE C.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****RENOVACIONES**

RESUELTO NUMERO 1572

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1572.—Panamá, 2 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima D. & J. McCallum, Limited, domiciliada en Leith, Edinburgo, Escocia, ha solicitado por medio de apoderados la renovación del registro de una Marca de Fábrica que se hizo en esta República el 28 de Mayo de 1935 bajo el número 2664, la cual consiste en la denominación "McCallum's Perfection Scots Whisky" y un diseño;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 28 de Mayo de 1945 la marca de Fábrica "McCallum's Perfection Scots Whisky", cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Mayo de 1935 bajo el número 2664, a favor de la sociedad anónima D. & J. McCallum, Limited, propietaria actual de la marca, domiciliada en Leith, Edinburgo, Escocia, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1573

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1573.—Panamá, 2 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, domiciliada en la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Mobiloil", cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Mayo de 1925 bajo el número 1384, y que fué renovada oportunamente;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 27 de Mayo de 1945 el registro de la marca de fábrica que se hizo en esta República el 27 de Mayo de 1925 bajo el número 1384 y que consiste en la denominación "Mobiloil", a favor de la sociedad Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, domiciliada en la ciudad y estado de Nueva York, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1574

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1574.—Panamá, 2 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nashua Manufacturing Company, domiciliada en Nashua, Condado de Hillsborough, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de una marca de fábrica que consiste en la representación de la cabeza de un indio, cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Mayo de 1915 bajo el número 138;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica, se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 4 de Mayo de 1945, a favor de la sociedad anónima Nashua Manufacturing Company, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de la cabeza de un indio, que se hizo en esta República el 4 de Mayo de 1915 bajo el número 138, y que ha sido renovada oportunamente, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

E. MANUEL GUARDIA.

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1601

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1601.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos medicinales, de farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; produc-

tos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia;

Que la marca consiste en la palabra distintiva CLYVACIL, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1051

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1945. Caduca: 5 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1601, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Noviembre de 1944, en la forma determina-

da por la ley, y publicada en el número 9604 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 19 de Enero de 1945.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva *Clyvacil*, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1602

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1602.—Panamá, 5 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia;

Que la marca consiste en la palabra distintiva *Coriowin*, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1052
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1945. Cauda: 5 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1602, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9604 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de enero de 1945.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva *Coriowin*, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Junio de 1945.

As. 3420. Escritura N° 1060 de 9 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Heurtematte" vende una finca de su propiedad, situada en Colón a la sociedad "Isthmian Investment Corporation".

As. 3421. Oficio N° 321 de 11 de Junio de 1945, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por la cual adjunta copia de la demanda ordinaria propuesta por María Cristina Quiroz y otros contra las sucesiones de Escolástica Sanguillén y Cesáreo Sanguillén, para los efectos del Artículo N° 1093 del Código Judicial.

As. 3422. Escritura N° 1062 de 13 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá vende a Tomás Avila una finca situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 3423. Oficio N° 150 de 12 de Junio de 1945, del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 3390 del Tomo N° 33.

As. 3424. Escritura N° 341 de 5 de Agosto de 1929, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Victor Manuel Delgado vende a su esposa Elodia Garcés de Delgado su pertenencia sobre varias fincas de la sociedad conyugal.

As. 3425. Patente Profesional N° 585 de 12 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Arcadio Rodaniche Jr. domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

Stanley George Grizzle del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores de los delitos porque se le acusa, si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Se advierte al emplazado Grizzle que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO DE LICITACION"

Construcción de (3) edificios en la Costa de Colón para Cárcel y Oficinas, en los Corregimientos de Nombre de Dios, Santa Isabel y Palenque, del Distrito de Santa Isabel.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Auditor Provincial el día 27 de junio de 1945 a las (9) nueve en punto de la mañana.

Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 en el despacho del Auditor Provincial.

Auditor Provincial de Colón.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

CONCURSOS PARA CATEDRAS

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto Número 720 de 17 de noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras:

Cátedra para Profesor de Higiene-Social.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Física y Matemáticas.

Cátedra de Profesor Auxiliar de Geografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el lunes 3 de julio a las 4 p. m., los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañadas de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de doctor o de *master*.

Panamá, 11 de junio de 1945.

EL SECRETARIO.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Concurso para Cátedra de Derecho Romano

La Universidad Interamericana abre concurso para proveer la cátedra de *Derecho Romano*. Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el viernes 13 de Julio a las 4 p.m. los comprobantes de su preparación e idoneidad y una nota descriptiva de ellos así como de sus títulos de doctor o de *Master*.

Panamá, 23 de Junio de 1945.

EL RECTOR.

13 de Julio de 1945.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Stanley George Grizzle, panameño, de 17 años de edad, soltero, plomero, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que por los delitos de Seducción y Violación carnal en perjuicio de Alicia Borne se le sigue en este Tribunal.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial en la República para que notifiquen al procesado

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Suplente ad-hoc, del Circuito de Bocas del Toro, y su infrascrito Secretario ad-hoc., por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por Ramón Escovar, como apoderado de Aurelio Pitti, a los bienes dejados por Félix Pitti, se ha dictado el auto cuya parte resolutive tiene el siguiente tenor

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Las pruebas presentadas, consistentes en documentos, y las supletorias, con las cuales queda establecido el parentesco alegado, ha quedado cumplido el querer de los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, como así lo opina el señor Agente del Ministerio Público en su vista marcada al número diez y siete de catorce de este mes, por lo cual, encontrándose en Ley la petición de que viene haciendo mérito, el que suscribe Juez de este Circuito, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaratorias:

1ª Que está abierta la sucesión ab-intestato de Félix Pitti desde el día de su muerte ocurrida en esta ciudad el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

2ª Es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Aurelio Pitti, quien ha probado su derecho;

3ª Comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todos los que se crean con lugar en el mismo.

Fíjese en lugar visible de este Tribunal y dése a la publicidad, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1625 del Código Judicial.—El Juez, (fdo.) L. G. Cruz.—El Secretario, (fdo.) T. A. Garay".

Por tanto, en cumplimiento a lo decretado en el auto cuya parte pertinente queda inserta, se expide el presente edicto para conocimiento de los interesados, fijándose en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días contando desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL para cuyo efecto se entrega copia auténtica al interesado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

L. C. CRUZ.

El Secretario ad-hoc.,

T. A. Garay.

L. 4783

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sup. ad-hoc., del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario ad-hoc., por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el Licenciado

Ramón Escovar a nombre de Benjamín Reid a los bienes dejados por Isaac Reid, se ha dictado el auto cuya parte pertinente tiene el siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

La anterior documentación, viene a llenar el requisito exigido por los artículos 1621, 1622 del Código Judicial, como lo manifiesta el señor Fiscal en su última Vista y estando el Tribunal en todo de acuerdo con la expresada opinión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: que desde el día veintisiete del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, que tuvo lugar la muerte de Isaac Reid, se halla abierta la sucesión intestada de éste;

Segunda: que es heredero ab-intestato sin perjuicio de terceros su sobrino Benjamín Reid, quien ha probado sus derechos;

Tercera: que se presente a estar a derecho en el presente juicio todo aquel que tenga algún interés en él.

Publíquese por cuenta del interesado y fíjese en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez S. (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

Por tanto, en cumplimiento de lo decretado en el auto cuya parte resolutoria queda inserta, se expide el presente edicto para conocimiento de los interesados, fijándose en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL para cuyo efecto se entrega copia auténtica al interesado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Sup. ad-hoc.,

o

El Secretario ad-hoc.,

L. G. Cruz.

T. A. Garay.

L. 4783

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan Chacón se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

1) Queda abierta la sucesión testamentaria de Juan Chacón desde el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos treinta y ocho (1938), fecha de su muerte;

2) Son herederos universales del de cujus, Antonia Chacón de Menfredo, hoy Antonia Chacón de Bernaschina, y el menor José Segundo Chacón, hijo natural del causante y Aida Benítez.

3) Son albaceas, en primer término Antonia Chacón de Manfredo, hoy Antonia Chacón de Bernaschina y, en segundo término, Primo Pérez Fernández, conforme a la voluntad del testador;

En relación a la guarda y cuidado del menor José Segundo Chacón, nada se declara porque la cláusula testamentaria respectiva pugna con lo dispuesto en el artículo 187 del Código Judicial.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 4886

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Horacio Aristizabal, varón, mayor edad, soltero, colombiano, carpintero, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de identidad personal número 8-4516; Giacobbe Perosa, varón, mayor de edad, casado italiano, albañil, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3-1248 y Alfonso Turcheto, varón, mayor de edad, casado el diez y siete de noviembre de mil novecientos veintiséis, italiano, albañil, y vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 3-9027, han solicitado a este Tribunal que se les declare dueño de una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La mencionada casa ha sido construida sobre la mitad Este del lote de terreno número 1496 del plano levantado para esta ciudad por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, casa de dos pisos, de estructura de concreto armado, paredes de bloques de concreto y techo de hierro acanalado. Medidas: Mide diez y nueve metros con ochenta y tres (83) centímetros de largo por ocho metros con veinticinco centímetros de ancho, lo que da una extensión superficial de sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linderos: Limita, por el Norte, lote número 1494; por el Sur, lote 1498; por el Este, la Avenida Justo Arosemena y por el Oeste, la otra mitad del lote número 1496.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve (21) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las exigencias de ley, a fin de que las personas que consideren tener derecho en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 4921

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., EMPLAZA a Delfia María Aaron, mujer, de 19 años de edad, casada, de oficios domésticos, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Edmundo Bruce Lobán.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-interim,

Pedro Oscar Bolívar.

L. 4885

(Única publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 29 de Junio de 1945.

CUADRO NUMERO 98 DE 25 DE MAYO DE 1945

Depósito Calderón, contra pesos para ventanillas corredizas 3 bultos de Nueva Orleans por	580	Pearl y Tuttle, efectos personales discos fonográficos usados etc., 10 bultos de Nueva Orleans por	276
Swift C9, manteca de cerdo 1.000 bultos de Nueva Orleans por	5.652	Victor Azrak, tejidos de seda artificial 5 bultos de Nueva York por	2.432
Swift C9, manteca de cerdo 1.000 bultos de Nueva Orleans por	5.652	Victor Azrak, tejidos de algodón estampado 3 bultos de Nueva York por	1.351
Swift C9, manteca de cerdo 300 bultos de Nueva Orleans por	1.695	Victor Azrak, tejidos de algodón estampado 3 bultos de Nueva York por	1.205
Swift C9, manteca de cerdo 200 bultos de Nueva Orleans por	1.129	Victor Azrak, pañales para bebés 1 bulto de Nueva York por	297
Swift C9, manteca de cerdo 1.600 bultos de Nueva Orleans por	8.896	Victor Azrak, tejidos de algodón y seda artificial 5 bultos de Nueva York por	2.198
Auto Servicio S. A., manguera de caucho y alg. para radiadores etc., 11 bultos de Nueva York por	2.197	August Newman, crema para cutis y polvos para la cara 16 bultos de Nueva York por	240
Peicher y Kardonski, grapas para papeles 4 bultos de Nueva York por	87	Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	496
Auto Servicio S. A., repuestos para autos y correas de caucho para máq. 12 bultos de Nueva York por	1.969	Agencias Pan Americanas, partes de repuestos para motor Diessel buda. 1 bulto de Nueva York por	94
Aristides Romero, aceite de linaza 5 bultos de Nueva York por	412	Agencias Pan Americanas, piezas de repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	101
José Gateno, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	931	C. O. Mason S. A., goma para masear 150 bultos de Nueva York por	4.042
Droguería del Pacifico S. A., elixir medicinal extracto fluido tolu etc. 1 bulto de Nueva York por	167	Rob. G. de Paredes, caps. combex. bálsamo algeida. casevac etc., 7 bultos de Nueva York por	878
Ferretería Tam, esponjas de alambres 10 bultos de Nueva York por	375	La Nación, secciones cómicas para periódicos 32 bultos de Nueva York por	225
Almacenes Romero, esponjas de alambres 20 bultos de Nueva York por	750	Esso Standard Oil C9, sustituto de agua-rraz 100 bultos de Nueva Orleans por	405
Aristides Romero, vasos de papel 19 bultos de Nueva Orleans por	309	Cia. Panameña de Autobuses S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	60
Smoot Beeson S. A., repuestos para autos y refrigeradoras 4 bultos de Nueva York por	189	Morris Marchosky, retratos estampados 3 bultos de Nueva York por	575
Smoot Beeson S. A., repuestos para autos y refrigeradoras 32 bultos de Nueva York por	2.562	Hospital Panama, tabis, sulfato de morfina y de codeína etc., 1 bulto de Nueva York por	82
Varela Cia. Ltda., leche evaporada 100 bultos de Nueva Orleans por	452	Almacén de Muebles Panamá, C. Correa, vidrios sin pulir 40 bultos de Nueva Orleans por	310
Badi Kourany, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1.568	Rob. G. de Paredes, efectos personales. radio, sarradero usado 5 bultos de Los Angeles por	239
Cia. Panameña de Calzado S. A., cemento caucho sintético para calzado etc. 23 bultos de Nueva York por	894	Luis Carlos Chambonett, bancas, mesa de cerámica, cuad. paisajes 16 bultos de Manzanillo por	511
Constructora Chiricana, Vinicola Licorera, pintura prep. 20 bultos de San Francisco por	105	Cardoze y Lindo S. A., diferencial para levantar cargas, winche de mano etc. 11 bultos de Nueva York por	240
Ferretería Internacional, correas de goma para transmisión etc. 7 bultos de Nueva Orleans por	373	Horna Hnos. insecticida líquido 29 bultos de Nueva York por	151
Cia. Internacional de Ventas S. A., polvo esterilizador y desinfectante 30 bultos de Nueva York por	356	Victor Azrak, sombreros de paja y de fieltro, gorras etc. 6 bultos de Nueva York por	818
Casa Chen, salsa picante 234 bultos de Nueva Orleans por	424	Mizrachi y Zardion Ltda., líquido insecticida 24 bultos de Nueva York por	142
Bazar Español, carteras de cuero y de madera, arts. de vidrio dom. 4 bultos de Nueva York por	447	Cardoze y Lindo S. A., soldadores etc. 6 bultos de Nueva York por	1.600
Alberto Azrak, pantaletas y género de algodón 20 bultos de Acapulco por	5.140	Cardoze y Lindo S. A., winches eléc. para talleres pequeños 2 bultos de Nueva York por	457
Pedro Chaluja, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1.803	Cardoze y Lindo S. A., estabones para trituradoras de piedras 1 bulto de Nueva York por	218
Victor Azrak, tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por	2.164	Cia. Ind. y Comercial S. A., polvo talco 40 bultos de Nueva York por	250
M. Preciado, artefactos eléc. uso médico 1 bulto de Nueva Orleans por	86	Cia. Ind. y Comercial S. A., papel encerado para envolver caramelos 39 bultos de Nueva York por	964
Victor Azrak, teallas de algodón para la cara 17 bultos de Nueva York por	2.265	Casa Varela y Fong, leche evaporada 150 bultos de Nueva Orleans por	679
D. G. Langshaw, cintas de máquinas de escribir 1 bulto de Nueva York por	291	Auto Servicio C9, oxígeno y acetileno 7 tanques por	26

Casa Ahfú S. A., linternas de mano y tubos para linternas 12 bultos de Nueva York por	137	Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., tanques de oxígeno y acetileno 14 por...	50
Dominguez y Richa C ^o Ltda., bolsas para mujer y camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	995	Aristides Romero, géneros de algodón en colores 1 bulto de Nueva York por...	496
La Oficina Ideal, Yownshead, tinteros de vidrio, engomadores porcelana etc., 3 bultos de Nueva York por...	150	Aristides Romero, blanco y liquido, para limpiar cañazo 100 bultos de Nueva York por	608
Julio C. Contreras, vasos de papel parafinado 10 bultos de Nueva Orleans por...	190	Almacenes Romero, liquido insecticida 39 bultos de Nueva York por...	209
J. Gargallo G., camisas y pajamas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	373	Scadron Optical C ^o , esmeril en polvo 1 pote por...	"
M. Arosemena Cia., liquido insecticida 29 bultos de Nueva York por...	189	Union Oil C ^o of California, compresor de aire completo 1 bulto de Nueva York por ..	159
Halmán y Sons Ltda., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	759	Ferreteria Internacional, herramientas carpintero y medidas de madera 2 bultos de Nueva York por...	221
Alejandro Yuna La Diche, linternas "hylo" globos de vidrio para linternas 12 bultos de Nueva York, por	140	Julio Canavaggio S. A., whisky Dewar's White Label 234 bultos de Liverpool por ..	2.416
Rodolfo Moreno C., frijoles con puerco conservados 30 bultos de Nueva York por ..	122	Vicente L. Chin, hilo de algodón de empa-car 22 bultos de Nueva York por	1.793
Hasmo S. A., laca 8 bultos de Nueva York por...	96	C. González Revilla Hno., antiphogistine 40 bultos de Nueva Nueva York por...	565
Cia. Pan American de Orange Crush, leche evaporada 150 bultos de Nueva Orleans por..	679	Oliver Hendrickson, almohadas de pluma esterilizadas usadas 1 lote por...	525
Masson S. A., alimentación para perros, material propaganda 15 bultos de Nueva York por...	106	Almacenes Romero, maravilla curativa "Wicht Hazel" 20 bultos de Nueva York por	212
Elias Angel, camisas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	2.351	Cia. Henríquez S. A., whisky "Vat 69" 125 bultos de Liverpool por...	1.388
C. O. Masson S. A., tintes para uso doméstico, muestrario tintes 21 bultos de Nueva York por...	278	Cia. Henríquez S. A., "Johnnie Walker Red y Black 300 bultos de Liverpool por ...	3.605
National Cash Register Cia., partes maq. registradoras, fieltro tinta etc de Nueva York por...	1.049	Cia. Henríquez S. A., "Black y White" 160 bultos de Liverpool por...	1.733
Dannley R. Taitt, taza de inodoro, tanque inodoro usado 2 bultos por...	2	Cia. Henríquez S. A., "White Horse" 160 bultos de Liverpool por...	1.777
Aristides Romero, limas de acero 12 bultos de Nueva York por...	1.412	Cia. Henríquez S. A., "White Label" 90 bultos de Liverpool por...	974
Aristides Romero, género de algodón en colores. 2 bultos, de Nueva York, por	1.113	Cia. Henríquez S. A., "Peter Dawson" 200 bultos de Liverpool por...	1.570
Aristides Romero, género de algodón en colores 1 bulto de Nueva York por	369	Cia. Henríquez S. A., "John Haig" 75 bultos de Liverpool por...	871
La Importadora S. A., insecticida liquido 28 bultos de Nueva York por...	123	Embajada Americana, pinturas prep. en aceite y aguarrás 44 bultos de Nueva York por	155
Lazare Hassin, linternas "hylo" y globos de vidrio para las mismas 17 bultos de Nueva York por...	20	Hosp. Gerardino de León, elixir, unguento, ampolla, jarabe para tos etc., 13 bultos de Nueva York por...	427
CUADRO NUMERO 99 DE 28 DE MAYO DE 1945		Marcelino Monzo, auto "Oldsmobile Coupé usado mot. 383,860 por...	1.500
Lewis Service Inc., folletos religiosos y sobres para los mismos 1 bulto de Los Angeles por...	120	Swift C ^o , queso 90 bultos de Nueva Orleans por...	1.361
Felicía Chen de Chan, zarazas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	175	Geo. Meming Librería Selecta, libretas estenografía, cubierta para hoja etc. 2 bultos de Nueva York por...	76
Felicía Chen de Chan, drill de algodón de color 2 bultos de Nueva York por...	524	Mario Galindo Cia., pinturas prep. esmaltes, secante para pinturas 351 bultos de Nueva York por...	2.445
Luis A. Barletta, madera para autos 32 bultos de Nueva York por...	500	Horna Hnos., sardinas en salsa tomate 50 bultos de San Francisco por...	295
St. Malo Arias S. A., madera aserrada de pinotea roja 1,034 bultos de Amapala por ..	770	Villanueva y Tejeira Cia. máquinas para copiar revelar planos 2 bultos de Nueva Orleans por...	1.518
Valentín Moreno R., llaves de peso de latón, para ducha etc., 23 bultos de Nueva York por...	502	Cia. General de Construcciones, gabinetes de medicina de acero 29 bultos de Nueva York por...	1.250
Singer Sewing Machine. Co., máquina de coser, piezas recambio para maquina etc., 11 bultos de Nueva York por...	382	Rodolfo Moreno Cia., salsa preparada para cocinar 44 bultos de Nueva Orleans por ..	78
Guillermo E. Quijano, soldaduras eléc. y acce. interruptor eléct. etc., 29 bultos de Nueva York por...	483	Bazar Latino Amador Fraguera, compases para escolares y plumas de fuente 3 bultos de Nueva York por...	143
Mizrachi y Zardon Ltda., salsa para spaghetti 25 bultos de Nueva Orleans por ..	78	Chas A. Forbes, puertas y ventanas de vidrio usadas 1 lote por...	6
Alfredo O. Boyd, cepillos para pisos 16 bultos de Buenaventura por...	292	Aristides Romero, sopas vegetales cons. 200 bultos de Nueva York por...	982
Fábrega Bazar Salas, ropa interior de seda artificial de rayón para señoras 2 bultos de Nueva York por...	1.190	Cia. Kito Chen S. A., piña, jugo de piña, esnárragos, espinacas etc., 541 bultos de San Francisco por...	1.954
Cosmetería Imperial S. A., tabl. yohimbine, óxido mercurio amarillo etc., 2 bultos de Nueva York por...	243	Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 250 bultos de San Francisco por...	1.050
Servicio de Lewis S. A., libros para direcciones y diarios 2 bultos de Nueva York por	438	Cia. Kito Chen S. A., carburo de calcio 50 bultos de Los Angeles por...	280
		Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 100 bultos de Nueva Orleans por...	452
		C. González Revilla Hno., maravilla curativa "White Hazel" 60 bultos de Nueva York por	637
		Cia. Kito Chen S. A., almidón 105 bultos de Nueva Orleans por...	443